



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00412 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del demandado. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° Sírvase aclarar la pretensión 2 en cuanto a la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que una vez revisada el pagaré, se observó que el primer pago era el mes de septiembre de 2019, por lo tanto, no se pueden exigir antes de su vencimiento y pago (Num. 5, Art. 82 Ibídem).

3° Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, deberá darse cumplimiento al inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditarse la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada mediante un medio electrónico o a la dirección física si no se tiene la dirección electrónica.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51
Hoy. 5 de diciembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8522266502ac60883825fa6a5b4e1b6ebe0030d3a8d2a758b6556e4499a5ca1**
Documento generado en 02/12/2022 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>